

CONTRATO REMODELACIÓN DE PLANTA DE MAQUILADO Y PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES, UBICADO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, CATAcamas, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

CONTRATO NUMERO OBRAS-001-UNA/PINPROS 2018

PROYECTO: "REMODELACIÓN DE PLANTA DE MAQUILADO Y PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES, UBICADA EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, CATAcamas, OLANCHO".

Ref. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIONES DE OBRAS CON RECURSOS DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA, NÚMERO LPN-02-OBRAS-UNA-PINPROS-2017.

Nosotros, **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, de profesión General de División (R), con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con domicilio laboral en la Universidad Nacional de Agricultura, Barrio el Espino, Catacamas, departamento de Olancho, con Tarjeta de Identidad Número 1501 1958 00921, actuando en mi condición de Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura, representación -que acredito según el acuerdo No 98-2018, de fecha 16 de marzo del 2018 en aplicación del decreto número 138-2017 y con facultades suficientes para celebrar esta clase de actos, en adelante se le denominara **CONTRATANTE**, y **JORGE HEDILBERTO LARIOS MARADIAGA, JORGE HEDILBERTO LARIOS MARADIAGA**, mayor de edad, casado, ingeniero civil, hondureño y del domicilio de Tegucigalpa, con Cédula de Identidad No. 0604-1965-00031 RTN 06041965000318, Solvencia Municipal TIV-2693516412, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil **LEMPIRA S. DE R.L**, legalmente constituida tal y como consta en el Testimonio de la Escritura Pública Numero veintisiete (No. 27) autorizada por el Abogado y Notario ISAURO AGUILAR C., en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, el trece (13) del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho (1998), e inscrita en el Registro de la Propiedad inmueble y Mercantil bajo el Número 94 del Tomo 406 del Registro de la Propiedad Mercantil, del libro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con



reforma según testimonio de la Escritura Pública No. 170 autorizada por el Abogado y Notario ISAURO AGUILAR G., en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, el 17 del mes de noviembre del año 2004, e inscrita en el Registro de la Propiedad inmueble y Mercantil bajo el Número 49 del Tomo 617 del Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y con Permiso de Operación No. 144272, R.T.N. No.08019008173209; a quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**; actuando ambos en el libre ejercicio de sus derechos, de forma libre y voluntaria hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos el presente Contrato para la ejecución del Proyecto: **REMODELACIÓN DE PLANTA DE MAQUILADO Y PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES, UBICADO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**”, en el marco del Proyecto Social de Inclusión a la Educación Superior UNA/PINPROS, convenio préstamo BCIE 2069, el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:

Además de las definiciones establecidas en el numeral 1 de las Condiciones Generales del contrato (CGC) se adicionan los siguientes términos:

1. **EL CONTRATANTE:** Universidad Nacional de Agricultura (UNA).
2. **ORGANISMO EJECUTOR:** Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP)
3. **BCIE:** Banco Centroamericano de Integración Económica.
4. **EL CONTRATISTA:** Empresa Lempira S. de R.L.
5. **FINANCIAMIENTO:** Fondos del Préstamo No. 2069 – BCIE -Gobierno de Honduras. Proyecto Social de Inclusión a la Educación Superior UNA/PINPROS
6. **ORDEN DE EJECUCIÓN DE TRABAJO:** Es toda instrucción escrita, entregada por el Contratante al Contratista, concerniente a la ejecución del Contrato.
7. **ORDEN DE CAMBIO:** Es una instrucción escrita ordenando cambios dentro del marco general del contrato. Los cambios que causaran aumento o disminución de las obras hasta un 10% del monto original del contrato se realizarán mediante Orden de Cambio.
8. **PROYECTO:** Remodelación de Planta de maquilado y procesamiento de frutas vegetales.



9. **NO OBJECIÓN:** Es la manifestación del BCIE mediante carta emitida por la Gerencia de País o Área Técnica Responsable de la Operación indicando que la documentación presentada por el Prestatario/Beneficiario es conforme con lo dispuesto en la Política y las normas BCIE.

10. **CGC** significa **Condiciones Generales del Contrato.**

11. **CEC** significa **Condiciones Especiales del Contrato.**

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a: Ejecutar para el Contratante, el proyecto: "**REMODELACIÓN DE PLANTA DE MAQUILADO Y PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES**", de conformidad con los Documentos Base de la licitación LPN-02-OBRAS-UNA/PINPROS-2017, planos, especificaciones y anexos al Contrato establecidos en la Cláusula Tercera de este contrato, los cuales estarán debidamente firmados e identificados por ambas partes. Se designa a la Unidad Ejecutora de Proyectos, como la encargada en todo lo relacionado para la ejecución de este Contrato.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO: quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos, los documentos enumerados en el numeral 2.3 de las Condiciones Generales del Contrato (C.G.C) y Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO: Se pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, según los precios unitarios indicados en la Oferta presentada por EL CONTRATISTA, aplicados a las cantidades de obra como aproximadas, estos precios unitarios incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes conceptos: costo de materiales, transporte y maniobras; mano de obra, cuotas de seguridad social, vivienda y cualquier otra que cause costo, los sueldos, salarios, prestaciones y responsabilidades laborales que se generen a favor del *personal que trabaje directa o indirectamente en la obra; maquinaria y equipo*, con todos los costos que genere su utilización; asistencia administrativa y técnica de cualquier índole, responsabilidad con



terceros de orden civil, mercantil o fiscal; utilidades e impuestos de toda naturaleza y en general todo cuanto se requiera adquirir ejecutar o instalar hasta la total terminación de los trabajos. Bajo tales condiciones el Contrato asciende a la suma de: **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 2, 923,385.65)** de conformidad a las cantidades estimadas y precios unitarios siguientes:

No.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNIT. (L.)	P. TOTAL (L.)
TRABAJOS PRELIMINARES					
1	Rotulo de identificación del proyecto	UND	1.00	5,265.00	5,265.00
2	Desmontaje de cubierta metálica de techo para colocación de aislante térmico	M2	270.00	56.63	15,290.10
3	Desmontaje de puertas (incluye contramarcos y herrajes)	UND	3.00	141.47	424.71
4	Desmontaje de ventana en pared sur (incluye contramarcos y herrajes)	UND	1.00	141.57	141.57
5	Desmontaje de luminarias existentes de diferentes capacidades, dejando la canalización y el alambrado existente.	UND	8.00	70.79	566.32
6	Desmontaje de coladera de acero en piso. Teniendo especial cuidado de no dañar el cuerpo ni accesorios del mismo y de no romper la losa de piso más que lo necesario para el desmontaje.	UND	7.00	112.62	788.34
7	Desmontaje de estaciones de agua fría (incluye corte de tubo de PVC y desmontaje de válvula, además el sellado de la tubería con tapón de PVC)	UND	8.00	339.07	2,712.56
8	Demolición de paredes de bloques de concreto sin repellón. Incluye desalojo de los desperdicios hasta 20 mts del perímetro del edificio.	M2	16.00	184.04	2,944.64
9	Demolición de piso de concreto (7 - 10 cm de espesor). Incluye el desalojo de los desperdicios hasta 20 mts del perímetro del edificio.	M2	12.00	184.04	2,208.48
10	Demolición de batiente de ventana en pared sur	ML	4.15	45.30	188.00
11	Acarreo de material de desperdicio	M3	38.00	144.03	5,473.14
SUBTOTAL L.					
PAREDES					
12	Pared aislante de 1.5 pulgadas de espesor de poliuretano, con dos caras de acero galvanizado calibre 28, pintadas con pintura al horno en tono claro.	M2	77.00	4,588.40	353,152.80
13	Pared de bloque de concreto de 15 cm de espesor	M2	16.00	434.67	6,954.72



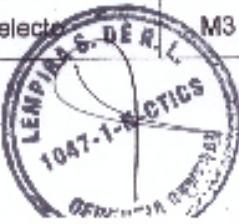
14	Pared de tablayeso en acceso a vestidores	M2	8.00	664.33	5,314.64
15	Entabizado de paredes de bloques	ML	5.00	262.22	1,311.10
16	Cerramiento metálico de tubos estructurales y malla expandida.	M2	72.00	1,695.81	122,098.32
17	Protección de Malla antivírus	M2	72.00	1,170.00	84,240.00
SUBTOTAL L.					573,071.58
ACABADOS					
18	Repello y pulido de paredes, espesor= 2 cm, proporción 1:4	M2	426.00	182.30	77,659.80
19	Piso de granito del tipo Ostra (40x40 cm) color gris, colocado con mortero cemento-arena (1:4) y junta para terrazo en color claro.	M2	380.76	624.79	237,895.04
20	Esmerilado, pulido y cristallizado antideslizante en piso de granito	M2	380.76	140.40	53,458.70
21	Curva sanitaria piso-pared, con elevación de 10 cm sobre el nivel de piso terminado. Construido con mortero 1:3 y endurecedor.	ML	105.00	135.33	14,209.65
22	Cielo Falso de tablillas de PVC (incluye estructura con fleja metálico, molduras de PVC en remates de paredes)	M2	370.00	397.80	147,186.00
23	Sellado de juntas entre techos y paredes con mortero y acabado fino	ML	10.00	80.72	807.20
24	Revestimiento de paredes con tablillas de PVC, molduras de PVC en unión pared - pared.	M2	32.00	760.50	24,336.00
25	Revestimiento epóxico de acabado cerámico (dos manos) en paredes. Incluye además la base primaria o primer, para sellado de poros y correcta adherencia de la pintura.	M2	100.00	295.23	29,523.00
26	Pintura vinil-acrílica de alta calidad (incluye una mano de sellador blanco y dos manos de pintura)	M2	556.00	123.46	68,643.76
27	Revestimiento de paredes con azulejo de 0.20x0.30 m, colores rojo y azul, pegado con película de adhesivo cementoso de al menos 3mm y liga de 3mm de color blanco.	M2	10.00	565.83	5,658.30
28	Suministro de cintas vinílicas de demarcación de pisos (colores blanco, azul, rojo, negro+amarillo)	ROLLO	4.00	1,404.00	5,616.00
SUBTOTAL L.					664,993.45
OBRAS COMPLEMENTARIAS					
29	Suministro e instalación de Aislante térmico de espuma de polietileno de 10 mm de espesor.	M2	248.00	189.39	46,968.72
30	Impermeabilización de láminas de cubierta con cinta asfáltica impermeable.	M2	36.00	758.28	27,298.08
31	Reinstalación de cubierta metálica de techo	M2	270.00	61.89	16,710.30
31-A	Suministro e instalación de cubierta metálica con láminas de aluzinc calibre 26.	M2	20.00	306.92	6,138.40



32	Cargador CG-1 de (15x15) cm; 4#3 y #2@15 cm, concreto 210 kg/cm2	ML	4.00	288.85	1,155.40
33	Batiente liso B-1 de (15x10) cm, 2#3. #2@15 cm, concreto 210 kg/cm2 (incluye tallado)	ML	4.30	288.39	1,240.08
34	Puerta ensamblada de una hoja con barra anti-pánico. Dimensiones de boquete (1.00x2.10) m.	UNIDAD	2.00	14,625.00	29,250.00
35	Puerta abatible de una hoja, de PVC blanco y vidrio claro de 5 mm, (1.00x2.10)m. Incluye cierra puertas automático, haladeras de lujo, bisagras resistentes.	UNIDAD	2.00	11,115.00	22,230.00
36	Puerta metálica de doble hoja vaivén. Dimensiones (1.40x2.10)m. Incluye placa de empuje de acero inoxidable (10x30 cm) fijada a ambos lado de las hojas.	UNIDAD	2.00	8,190.00	16,380.00
37	Puerta de duchas y sanitarios de marco de aluminio de 1-3/4" x 1-3/4", color natural, con panel de acrílico color blanco e=9 mm, con sello de hule, con bisagras, pasador y haladera de aluminio color natural.	UNIDAD	7.00	4,914.00	34,398.00
37-A	Puerta abatible de una hoja con marco de tubo estructural, forro de lámina lisa, persiana inferior con ángulo metálico y pantalla de malla expandida.	UNIDAD	1.00	7,605.00	7,605.00
38	Portón corredivo en recepción de materia prima, doble hoja de tubo estructural y malla expandida.	UNIDAD	1.00	17,550.00	17,550.00
39	Readecuación y reinstalación de ventana existente corredivo de aluminio anodizado color natural y vidrio fijo, dimensiones 0.60mx4.30m (Incluye nueva tela metálica desmontable, accesorios de cierre, rieles de desplazamiento)	UNIDAD	1.00	5,265.00	5,265.00
40	Ventana corrediva de PVC color blanco y vidrio fijo e=5mm.	M2	2.20	4,095.00	9,009.00
41	Laminado plástico transparente adherido a los vidrios (solo a un lado) para evitar propagación de astillas en caso de fractura del vidrio.	M2	17.00	702.00	11,934.00
42	Pediluvio en aduana sanitaria 2.	UND	1.00	926.20	926.20
43	Suministro e instalación de cortina plástica industrial de vinil transparente liso, especial para cubrir boquetes de 2.10 mts de alto en áreas de procesos, construida con lienzos de 20 cm (8") de ancho con esquinas redondeadas para evitar el corte de la piel al transitar. Sistema de fijación al marco del boquete a base de perfiles de acero inoxidable y pernos con tuercas removibles.	ML	7.00	936.00	6,552.00
44	Rótulo de identificación en salidas de emergencia y otras zonas. De PVC de espesor mínimo 3/8". Dimensiones 5" x 14".	UNIDAD	6.00	1,989.00	11,934.00
45	Suministro e instalación de soporte con ganchos para colgar ropa	UNIDAD	4.00	2,574.00	10,296.00
46	Banca de vestidor	UNIDAD	4.00	4,680.00	18,720.00



47	Suministro de Contenedor plástico industrial de aprox. 500 litros de capacidad, rectangular, con tapa	UND	2.00	5,850.00	11,700.00
48	Suministro de isla con 4 contenedores de basura de 240 litros cada uno, todos con tapas de colores verde, gris, azul y amarillo, con símbolo de reciclaje y rótulos: 1) No peligroso/ Biodegradable; 2) Reciclabl e plástico; 3) Reciclabl e Cartón/Papel	UND	1.00	15,795.00	15,795.00
49	Vitrina aérea de aluminio, 1.50 metros de largo con puertas corredizas de vidrio.	UNIDAD	2.00	7,605.00	15,210.00
50	Mesa para laboratorio con lavatrastos de una poceta, con una longitud de 1.60m. Con superficie tipo corean con salpicadera.	UNIDAD	2.00	10,530.00	21,060.00
51	Mesa para área de investigación, con lavatrastos de una poceta, con una longitud de 1.60m. Con bandeja en la parte inferior y superficie postformada con salpicadera.	UNIDAD	2.00	11,700.00	23,400.00
52	Parrilla para cuneta desagüe en zona de recepción de materia prima	ML	10.00	848.55	8,485.50
SUBTOTAL L.					397,210.68
OBRAS EN EXTERIORES DEL EDIFICIO					
53	Lavado de estructuras de concreto	M2	208.00	35.08	7,296.64
54	Impermeabilizante de losa con producto equivalente a Esterdan 40 GP, 3 mm Topcoat. (Incluye capa de Primer tipo Protecto o superior)	M2	8.00	498.49	3,987.92
55	Limpieza y rehabilitación del sistema desagüe de aguas lluvias en fachada norte, incluye la limpieza de los canales y vigas-canal, de bajantes y cajas receptoras.	GLOBAL	1.00	3,343.86	3,343.86
56	Tallado de elementos de concreto de 20 cm	ML	137.00	86.53	11,854.61
57	Tallado de elementos de concreto de 15 cm	ML	35.00	83.97	2,938.95
58	Pintura vinil-acrílica de alta calidad (incluye una mano de sellador blanco y dos manos de pintura)	M2	150.00	123.46	18,519.00
59	Rótulo de identificación del edificio	UNIDAD	1.00	6,435.00	6,435.00
60	Barandal metálico de tubo HG de 2" y 1-1/2", con parales fijados a placas de 4"x4"x1/4" (incluye 2 capas de pintura anticorrosiva y dos manos de pintura de aceite color gris)	ML	5.30	1,434.83	7,604.60
61	Escalera metálica de acceso a losa de tanque de agua (incluye pintura anticorrosiva color gris y dos manos de esmalte Poliuretano color gris)	UND	1.00	4,983.03	4,983.03
62	Parrilla para cuneta en costado oeste del edificio	ML	10.00	850.27	8,502.70
SUBTOTAL L.					75,486.31
GALERIA DE EQUIPOS DE SERVICIO					
63	Limpieza del terreno, hasta 20 cm de profundidad	M2	55.00	99.10	5,450.50
64	Trazado y Marcado	ML	18.00	28.90	520.20
65	Excavación común	M3	15.00	113.26	1,698.90
66	Relleno y compactado con material selecto	M3	36.00	504.46	18,160.56



67	Relleno y compactado con material del sitio	M3	5.00	51.48	257.40
68	Acarreo de material de desperdicio	M3	22.00	144.03	3,168.66
69	Zapata Corrida ZC-01, (50x20) cm, Ref. Long. 4#3 y anillos #3@15cm. Concreto 210 kg/cm2	ML	18.00	517.41	9,313.38
71	Sobrecimiento de bloque de 6"x8"x16" (SC-15), refuerzo vertical 1#3 @ 40 cm, refuerzo horiz. 1#3@20 cm. Relleno ambos huecos con concreto de 210 kg/cm2.	M2	15.00	748.61	11,229.15
72	Solera Inferior SI-01 de 15x20cm, 4#3 Y #2@15 cm, concreto 210 kg/cm2	ML	31.00	314.04	9,735.24
73	Castillo C-1 de (15x20) cm., 4#3 y #2@15 cm, concreto 210 kg/cm2	ML	38.00	314.77	11,331.72
74	Castillo C-2 de (15x15) cm., 4#3 y #2@15 cm, concreto 210 kg/cm2	ML	5.00	305.10	1,525.50
75	Viga de concreto VG-1 de 15x20cm, 4#3 Y #2@15 cm, concreto 210 kg/cm2	ML	31.00	419.30	12,998.30
76	Cargador CG-1 de (15x15) cm; 4#3 y #2@15 cm, concreto 210 kg/cm2	ML	2.00	290.32	580.64
77	Tallado de elementos de concreto de 15 cm	ML	37.00	83.97	3,106.89
78	Tallado de elementos de concreto de 20 cm	ML	45.00	86.53	3,893.85
79	Techo de canaleta galvanizada 2"x6"x1/16" con cubierta de lámina aluminizada (alma de acero recubierta con aleación zinc-aluminio AZ 150 cumpliendo la norma ASTM 792) calibre 24, color natural.	M2	57.00	653.89	37,271.73
80	Canal de aguas lluvias pecho paloma, incluye accesorios (uniones, boquillas, tapas, esquineros, soportes)	ML	30.00	283.32	8,514.60
81	Bajante para Agua Lluvias de Tubo PVC 3", SDR-41 (incluye accesorios de unión y de soporte a paredes)	ML	13.00	336.42	4,373.46
82	Firma de concreto e = 10 cm con varillas #3@30 cm en ambos sentidos, 280 kg/cm2.	M2	43.00	634.70	27,292.10
83	Ceramizado metálico de tubos Industriales y malla expandida.	M2	61.00	1,695.81	103,444.41
84	Portón de acceso a galera de equipos de servicio.	UNIDAD	1.00	10,530.00	10,530.00
85	Limpieza Final	M2	1,000.00	8.65	8,650.00
SUBTOTAL L.					293,047.19
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					
86-A	Instalación de punto sanitario PS-2 para instalación de lavatrastos o lavamanos. (bajante de tubería de SDR-26 de 2"Ø con codos en extremos para acople a la línea de drenaje y a accesorio sanitario)	UNIDAD	3.00	642.98	1,928.94
87	Sistema de alimentación de agua	GLOBAL	1.00	54,458.80	54,458.80



88	Tubería HG liviana $\Phi 1-1/2"$, incluye accesorios y soportes tipo pera colgante	ML	4.00	210.95	843.80
89	Tubería HG liviana $\Phi 1"$, incluye accesorios y soportes tipo pera colgante	ML	30.00	191.06	5,731.80
90	Tubería HG liviana $\Phi 3/4"$, incluye accesorios y soportes tipo pera colgante	ML	20.00	161.76	3,235.20
91	Levantamiento topográfico	ML	80.00	9.74	779.20
92	Suministro e Instalación Tubería PVC SDR-26 de 2" Drenaje	ML	15.00	55.19	827.85
93	Suministro e Instalación Tubería PVC SDR-26 de 3" Drenaje	ML	23.00	111.26	2,558.98
94	Suministro e Instalación Tubería PVC SDR-26 de 4" Drenaje	ML	27.00	138.10	3,728.70
95	Suministro e Instalación Tubería PVC SDR-26 de 8" Drenaje	ML	140.00	606.55	84,917.00
96	Caja de Registro de Aguas Negras de 70x70x70 cm	UNIDAD	3.00	2,223.04	6,669.12
97	Caja de Registro de Aguas Lluvias de 50x50x50 cm	UNIDAD	1.00	1,597.86	1,597.86
98	Excavación para instalación de tuberías de drenaje de aguas residuales	M3	74.33	113.26	8,418.62
99	Relleno compactado con material selecto	M3	32.55	504.46	16,420.17
100	Relleno compactado con material cernido del sitio	M3	37.52	217.68	8,167.35
SUBTOTAL L.					200,283.39
ARTEFACTOS Y ACCESORIOS SANITARIOS					
101	Suministro e instalación de coladera de piso de uso industrial, dimensiones mínimas (250x250)mm, con tapa y filtro para residuos sólidos. Cuerpo y accesorios en acero inoxidable. Conexión a tubería de 2"Ø. En caso de que la salida no se ajuste a la dimensión de la tubería de 2" deberá agregarse el costo de la reducción.	UNIDAD	7.00	1,384.99	9,694.93
102	Suministro e instalación de coladera de piso exterior, cuerpo y canastilla de sedimentos de hierro fundido.	UNIDAD	1.00	507.49	507.49
103	Suministro e instalación de coladera de piso interior, con conexión a tubería de 2"Ø. Cuerpo de hierro y Rejilla de acero inoxidable removible para limpieza.	UNIDAD	5.00	565.99	2,829.95
104	Suministro e instalación Lavamanos industrial de acero inoxidable en aduana sanitaria (incluye accesorios de uso institucional: grifos, sifones, etc.)	UNIDAD	2.00	3,646.77	7,293.54
105	Lavamanos en baños, de estructura de concreto con refuerzo y revestida con azulejo (incluye accesorios de línea institucional como ser grifo de control sencillo temporizado y accesorios de instalación)	UNIDAD	2.00	9,186.84	18,373.68



106	Suministro e instalación de división para urinales, de tipo institucional (uso rudo), en lámina de acero inoxidable 304 calibre 20 o equivalente. Dimensiones 1.50x0.50 mts.	UNIDAD	1.00	5,265.00	5,265.00
107	Suministro e instalación de regadera con grifería automática, antivandalica, equivalente a Pressmatic 0343 o Corona 754000001	UNIDAD	4.00	4,613.08	18,452.32
108	Suministro e Instalación de dispensador para jabones líquidos, en acero inoxidable, de montaje superficial. Capacidad aprox. 1.2 lt. Equivalente a Bobrick B-2111	UNIDAD	8.00	1,906.66	15,253.28
109	Suministro e Instalación de dispensador de papel higiénico 2 rollo normal, de acero inoxidable	UNIDAD	2.00	6,025.06	12,050.12
110	Suministro e Instalación de dispensador de papel toalla, con puerta con cerradura. Equivalente a Kimberly Clark	UNIDAD	6.00	6,294.08	37,764.48
111	Suministro e Instalación de jabonera empotrada de acero inoxidable. Equivalente a Bobrick B-4380	UNIDAD	4.00	1,052.56	4,210.24
112	Suministro e Instalación de espejo en baño, e = 6 mm mínimo. Equivalente a Bobrick	M2	2.00	3,346.03	6,692.06
113	Limpieza y desinfección de aparatos sanitarios de porcelana vitrificada (Servicios sanitarios, urinarios)	UNIDAD	4.00	887.50	3,510.00
SUBTOTAL L.					141, 897.09
SISTEMA DE ILUMINACION					
114	Suministro e instalación de lámpara fluorescente 2'x4', 2X32W 4100°K, 120 V. Con protección de ambiente húmedo IP65, con carcasa de fibra de vidrio. Equivalente a modelo Lithonia Lighting DMW232MVOLT	UNIDAD	29.00	3,344.63	96,994.27
115	Suministro e instalación de lámpara de emergencia led 120 V, 60 Hz, con autonomía mínima de 1 hora en uso continuo, montaje superficial, equivalente a Lithonia Lighting ELM2 LED BM12	A haya	12.00	1,356.33	16,275.96
116	Suministro e instalación de lámpara fluorescente superficial 2x32, 4100°K, 120 V. Equivalente a Lithonia Lighting modelo L232MVOLT	UNIDAD	2.00	1,122.33	2,244.66
117	Suministro e instalación de lámpara de exterior, 120 V, 100W. Equivalente a Lithonia Lighting modelo TWH	UNIDAD	8.00	1,309.53	10,476.24
118	Suministro e instalación de rótulo luminoso color rojo "SALIDA", 120 V. Equivalente a Lithonia Lighting modelo LQC	UNIDAD	2.00	1,442.25	2,884.50
119	Remozado y reinstalación de lámparas existentes	UNIDAD	6.00	234.00	1,404.00



120	Salida eléctrica para lámpara fluorescente 2'x4', 2x32, 4100°K, 120 V. Con protección de ambiente húmedo IP65, con carcasa de fibra de vidrio. Equivalente a modelo Lithonia Lighting DMW232MVOLT. Con 2#12THHN, 1#14 Tierra. En tubería de 3/4" diámetro.	UNIDAD	29.00	450.37	13,060.73
121	Salida eléctrica para lámpara de emergencia, 2#12THHN, 1#14T/TSJ en tub. EMT 3/4" diámetro.	UNIDAD	12.00	370.07	4,440.84
122	Salida eléctrica para lámpara fluorescente 2'x4', 2x32, 4100°K, 120 V. Con protección de ambiente húmedo IP65. Equivalente a Lithonia Lighting modelo L232MVOLT. 2#12THHN, 1#14 en tub. 3/4" diámetro	UNIDAD	2.00	532.07	1,064.14
123	Salida eléctrica para lámpara de exterior, 120 V, 100W. Equivalente a Lithonia Lighting model TWH. 2#12THHN, 1#14 en tub. 3/4" diámetro	UNIDAD	8.00	288.53	2,308.24
124	Salida eléctrica para rótulo interior iluminado 2#12, 1#14T/TSJ 3X14 Tub. EMT 3/4"Ø	UNIDAD	2.00	265.47	530.94
125	Salida eléctrica para lámpara de Cuarto frío, cables 2#12, 1#14T, Tub. EMT 3/4"Ø	UNIDAD	1.00	619.82	619.82
126	Suministro e instalación de interruptor sencillo con protección para intemperie, 120V/15A	UNIDAD	7.00	346.53	2,425.71
127	Suministro e instalación de interruptor doble con protección para intemperie, 120V/15A	UNIDAD	4.00	405.03	1,620.12
128	Suministro e instalación de interruptor vaivén con protección para intemperie, 120V/15A	UNIDAD	1.00	422.58	422.58
129	Suministro e instalación de interruptor NEMA 3R	UNIDAD	6.00	17,337.94	104,027.64
SUBTOTAL L.					260,800.39
SISTEMA DE FUERZA					
130	Toma corriente doble polarizado 120V 20 A, con placa metálica para intemperie, equivalentes a Levinton	UNIDAD	11.00	330.62	3,636.82
131	Toma corriente doble polarizado 120V 20 A, para TV en área de investigación, con placa metálica para intemperie	UNIDAD	1.00	330.62	330.62
132	Toma corriente polarizado para colgar de 120V 20 A, similar a EAGLE ENRC21201	UNIDAD	2.00	493.25	986.50
133	Salida para toma corriente doble polarizado 120 V con placa para intemperie, con cable 2#12, 1#14T en tubería EMT 3/4"	UNIDAD	11.00	376.72	4,143.92
134	Salida eléctrica para toma corriente doble polarizado de 120V sin placa para intemperie, con cable 2#12, 1#14T en tubería EMT 3/4"	UNIDAD	3.00	433.45	1,300.35



135	Salida eléctrica para tomacorriente colgante de 120 V 20A, 2#10 + 1#14T con ducto flexible Liquid Tight con forro, de $\frac{3}{4}$ "	UNIDAD	2.00	863.56	1,727.16
136	Salida eléctrica para lavadora de inmersión	ML	6.00	234.95	1,409.70
137	Salida eléctrica para peladora de vegetales	ML	6.00	234.95	1,409.70
138	Salida eléctrica para túnel de escaldado de frutas	ML	8.00	215.51	1,724.08
139	Salida eléctrica para túnel de secado por ambiente	ML	8.00	215.51	1,724.08
140	Salida eléctrica para despulpadora de frutas	ML	9.00	228.38	2,055.42
141	Salida eléctrica para procesador de frutas y vegetales	ML	5.00	224.47	1,122.35
142	Salida eléctrica para tanque de agitación	ML	10.00	212.54	2,125.40
143	Salida eléctrica para marmita volcable	ML	14.00	223.81	3,133.34
144	Salida eléctrica para reactor de fermentaciones	ML	12.00	210.55	2,526.60
145	Salida eléctrica para Concentrador a vacío	ML	11.00	211.54	2,326.94
146	Salida eléctrica para Pasteurizador Tubular	ML	14.00	223.81	3,133.34
147	Salida eléctrica para Autoclave	ML	16.00	222.52	3,560.32
148	Salida eléctrica para Horno deshidratador	ML	10.00	200.48	2,004.80
149	Salida eléctrica para Molino de martillos	ML	11.00	211.54	2,326.94
150	Salida eléctrica para Tamiz vibratorio	ML	15.00	223.01	3,345.15
151	Salida eléctrica para Envasadora de polvos	ML	15.00	198.51	2,947.65
152	Salida eléctrica para Selladora de empaques	ML	20.00	184.52	3,890.40
153	Salida eléctrica para Empacadora al vacío	ML	22.00	194.02	4,268.44
154	Salida eléctrica para Unidad condensadora de cuarto frío	ML	22.00	220.53	4,851.66
155	Salida eléctrica para Unidad condensadora de túnel de congelación IQF	ML	22.00	220.53	4,851.66
156	Salida eléctrica para Caldera	ML	23.00	227.57	5,234.11
157	Salida eléctrica para Estufa de laboratorio	ML	29.00	191.37	5,549.73
158	Salida eléctrica para Refrigeradora de laboratorio	ML	32.00	156.41	5,005.12
159	Salida eléctrica para unidad de aire acondicionado Split, capacidad = 18,000 BTU, 220V/1F/60 Hz, Alimentación a unidad externa con Cable THHN #14 usando tubería EMT 3/4"Ø mínimo.	ML	30.00	170.36	5,110.80



160	Salida eléctrica para unidad de aire acondicionado Split, capacidad = 24,000 BTU, 220V/1F/60 Hz, Alimentación a unidad externa con Cable THHN #12 usando tubería EMT 3/4" Ø mínimo.	ML	34.00	170.36	5,792.24
161	Salida eléctrica para unidad de aire acondicionado Split, capacidad = 60,000 BTU, 220V/1F/60 Hz, Alimentación a unidad externa con Cable THHN #8 + cable #12 a unidad interior, usando tubería EMT 3/4" Ø mínimo.	ML	25.00	170.36	4,259.00
162	Centro de Carga trifásico de 30 Espacios CC1 bamas de 225 amp (incluye circuitos) NEMA 3R	UNIDAD	1.00	45,477.61	45,477.61
163	Centro de Carga trifásico de 42 Espacios CC2 bamas de 225 amp. (incluye circuitos) NEMA 3R	UNIDAD	1.00	49,473.16	49,473.16
164	Acometida para CC1 3#2/0 F + 1#2/0 N + 1#4 tierra	ML	30.00	1,193.14	35,794.20
165	Acometida para CC2 3#2/0 F + 1#2/0 N + 1#4 tierra	ML	30.00	1,193.14	35,794.20
166	Canaleta eléctrica galvanizada de 4" x 4", incluye instalación completa con tapadera, soportaría con cable de acero de 1/4" anclada a estructura de techo, con abrazaderas galvanizadas	ML	40.00	406.48	16,259.20
SUBTOTAL L.					280,612.71
GRAN TOTAL (L.)					2, 923,385.65

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto de este Contrato asciende a la cantidad de: **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 2, 923,385.65)** los pagos serán a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI), deberá cumplir con lo establecido en el numeral 43 de las CGC en la forma siguiente:

ANTICIPO: El Contratista recibirá en concepto de anticipo el equivalente a un quince por ciento (15%) del monto del Contrato el cual equivale a: **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 438,507.85)**, que será pagado contra la presentación la garantía de anticipo de conformidad con las cláusulas sexta y octava de este contrato y documentos previos.



PAGOS POR ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA

En formatos aprobados por la Unidad Ejecutora de Proyectos de acuerdo con las cantidades de obra estimadas, previa aprobación del supervisor de obras y de la Universidad Nacional de Agricultura a través del Coordinador de la Unidad Ejecutora de Proyectos. Además de lo establecido en el numeral 4 de las CGC.

ÚLTIMO PAGO: Este estará compuesto por la Estimación de cierre del Proyecto y se hará efectivo una vez que se realice la recepción final de la obra, incluidos los planos taller o constructivos y manuales que se exigen en las Especificaciones Técnicas que son parte de las Bases de licitación en la sección VI, y que se sustituya la garantía de cumplimiento de contrato por la garantía de calidad de obra. Queda convenido que los pagos se harán en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y una vez que hayan sido aprobados por el Supervisor de obra y El Coordinador de la UEP como Instancia Ejecutora del Proyecto UNA/PINPROS.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA: Además de lo establecido en el numeral 50 de las CGC Y CEC:

1.) El CONTRATISTA queda obligado a rendir las garantías siguientes:

a) **Garantía/Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato** equivalente al quince por ciento (15%) del monto de este contrato, el cual equivale a **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCOCENTAVOS (L. 438,507.85)** y estará vigente hasta tres (03) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra, contado a partir de la Orden de Inicio.

Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución de un contrato por un término mayor de dos (2) meses, el Contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.



- b) **Garantía/ Fianza por Anticipo**, cuando se pacte un anticipo de fondos a EL CONTRATISTA, deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%), del monto de mismo, el cual equivale a **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCOCENTAVOS (L. 438,507.85)**, y estará vigente por el plazo de duración del contrato para la ejecución de la obra, se comenzara a deducir a partir del pago de la primera estimación de la obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgada y concluirá con el reintegro total de dicho anticipo.
- c) **Garantía/Fianza de Calidad o Contra Trabajos Defectuosos**, para garantizar el reemplazo de todo el trabajo o material defectuoso que resultara dentro de un periodo de 12 (doce) meses después de la recepción final del proyecto. Esta garantía sustituirá la Garantía/Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, con una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de recepción final y cuyo monto será equivalente al CINCO por ciento (5%) del monto final del Contrato, el cual equivale a **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L146, 169. 28)**.
- 2.) Las garantías establecidas en los literales a y b del numeral anterior, deberán presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato y la Garantía establecida en el literal c deberá presentarse a más tardar quince (15) días después de efectuada la Recepción definitiva, previo a recibir el último pago.
- 3.) Las presentes Garantías/ Fianzas deberán ser emitidas por una empresa legalmente establecida y autorizada para operar en la República de Honduras y deberá contener de manera obligatoria la cláusula siguiente: "Esta Garantía/Fianza será ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional de Agricultura, sin necesidad de trámites previos al mismo, más que una simple nota de incumplimiento".
- 4.) Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.



Página 50 de 66



5.) Si existen ampliaciones justificadas y aprobadas por EL CONTRATANTE, deberán ampliarse las Garantías/ Fianza de conformidad a lo establecido en La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será emitida por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA a través del Coordinador de la Unidad Ejecutora de Proyectos dentro de los quince (15) días a partir de la fecha de la entrega del anticipo. b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por El CONTRATANTE, y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de Cuatro (4) meses calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por EL CONTRATANTE, previa opinión de El Supervisor de Obras, por causa de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, dicho estudio requerirá la opinión del Supervisor de obras y la Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP) y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA OCTAVA: ANTICIPO: Además de lo establecido en el numeral 49 de las CGC y CEC EL CONTRATANTE suministrará a EL CONTRATISTA en concepto de anticipo, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones del quince por ciento (15%) de cada una de ellas; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que con el anticipo EL CONTRATISTA deberá adquirir todos los materiales iniciales requeridos en la obra bajo una autorización previa de El Supervisor, ya que no se reconocerán aumentos después de otorgado el anticipo, siendo responsabilidad única del CONTRATISTA su adquisición oportuna; el anticipo también servirá para cubrir los gastos iniciales de movilización así como para compensar cualquier atraso en los pagos de las estimaciones durante la ejecución del proyecto. El cien por ciento (100%) de dicho anticipo será entregado a El CONTRATISTA en Lempiras, moneda nacional de la República de Honduras, previa



presentación de la Garantía Bancaria de anticipo por un importe del 100% del valor del anticipo y la Garantía/fianza de cumplimiento de contrato.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION DEL PROYECTO: Además de lo establecido en el numeral 4 de las CGC: a) EL CONTRATANTE supervisará la ejecución de este proyecto por medio del Supervisor de Obras, la cual se hará del conocimiento del CONTRATISTA. b) La Universidad Nacional de Agricultura, el BCIE y la Supervisión velarán porque la ejecución de obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del CONTRATISTA, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; c) y EL CONTRATISTA se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; así mismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLAUSULA DECIMA: LIBROS Y REGISTROS: El CONTRATISTA deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que EL CONTRATANTE considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por el CONTRATISTA por un periodo de cinco (05) años después de terminado el proyecto. Durante ese periodo, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que EL CONTRATANTE y el BCIE considere razonable efectuar.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SEGUROS: El CONTRATISTA deberá mantener los seguros requeridos por esta cláusula y exigirá que los Sub-Contratistas lo hagan en los trabajos que en su caso sub-contraten. Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:

Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:



- A. **Para lesiones personales o muerte de los empleados del Contratista y de otras personas:** 1% del Monto de la Obra Contratada.
- B. **Seguros Contra todo riesgo** 5% del valor del Contrato.

Además deberá cumplir con lo establecido en el numeral 13 de las condiciones generales de contrato (CGC) y condiciones especiales de contrato (CEC)

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERSONAL: Además de lo establecido en el numeral 9 de las CGC Y CEC, El CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Universidad Nacional de Agricultura a través del Coordinador de la Unidad Ejecutora de proyectos y del Supervisor de Obras, podrá solicitar al CONTRATISTA el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el CONTRATISTA deberá sustituirlo en el término de siete (7) días por personal calificado, previa opinión del Supervisor de Obras de Proyectos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS: Además de lo establecido en el numeral 48 de las CGC Y CEC: a) EL CONTRATISTA deberá dar inicio a los trabajos a más tardar dentro de los siete (07) días posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción de millón contratado, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.

b) No contar con la Bitácora del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH): Quinientos Lempiras Exactos (L. 500.00) diarios. El costo de la Bitácora corre por cuenta de El Contratista. Independientemente del pago de la multa convencional señalada en el párrafo anterior, EL CONTRATANTE podrá exigir el Cumplimiento del Contrato. El monto por esta multa se deducirá del pago de la estimación subsiguiente a la fecha en que el Supervisor de Obras haya notado la ausencia de la bitácora, conforme a la cantidad de días sin haber sido restituida por el Contratista.

c) De hacer caso omiso El Contratistas a los llamados de atención relativos al cumplimiento de las medidas de mitigación y/o las correcciones de situaciones de peligro, el contratante a través del Supervisor de Obras, podrá aplicar el llamado de atención correspondiente o puede ordenar al contratista despedir al personal



encargado de dar cumplimiento a estas especificaciones de gestión ambiental o al Ingeniero Residente del Proyecto. De no atender las instrucciones anteriores se aplicara una multa del 2% del monto total de la estimación de obra del mes en que se hace la observación, la cual se deducirá en el próximo pago. La recurrencia crónica de violaciones al cumplimiento de las medidas de mitigación y seguridad en la obra puede resultar en la rescisión del contrato de construcción.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: EQUIPO: El Contratista como requisito previo al desembolso del anticipo, deberá remitir a la Universidad Nacional de Agricultura a través de la UEP, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que será utilizado, según lo solicitado en el Documento Base para el equipo mínimo en la ejecución de las obras. El Supervisor de Obras hará constar mediante certificación, que aprueba el listado de equipos presentado, siempre que el Contratista realice los cambios que el Supervisor de Obras le haya recomendado.

Queda convenido que el Contratista deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de la Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos previo visto bueno del supervisor de obras, de no encontrarse en buenas condiciones de funcionamiento, será retirado de la obra, mediante simple nota y su remplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario después de recibida la misma.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: FUERZA MAYOR: Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control de EL CONTRATISTA incluyéndose pero no limitándose a: actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por EL CONTRATANTE, catástrofes naturales, guerras, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, insurrección, embargos sobre fletes y otros por causas de la naturaleza.

Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por EL CONTRATANTE, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen.



CLAUSULA DECIMA SEXTA: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato, su ejecución o cualquier modificación estará sometido a las y a las leyes de la República de Honduras y a las disposiciones del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) supletoriamente.
2. El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito del CONTRATANTE.
3. Las obras o trabajos cuya ejecución no ha sido prevista al momento de la contratación o aquellas obras decididos por EL CONTRATANTE y ordenadas a EL CONTRATISTA mediante Orden de Cambio, EL CONTRATISTA tendrá la obligación de ejecutarlos siempre y cuando ellos no sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, o mediante modificación de contrato en caso de superar dicho porcentaje.
4. **Para Sub-Contratos:** Deberá cumplir con lo establecido en las CGC y además el CONTRATISTA deberá obtener previamente la autorización de la Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora del Proyecto, para lo cual presentará al menos 15 días antes de la suscripción del sub contrato, en forma íntegra el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que la Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y de conformidad a lo establecido en los Artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Contratación del Estado y los atinentes del Reglamento de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONDICION ESPECIAL DE TRABAJO:

EL CONTRATISTA está obligado a considerar en sus precios unitarios, que las vías de acceso al proyecto estarán en servicio durante el proceso de construcción y por consiguiente, no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por el tráfico circulante, el cual no deberá ser detenido.



totalmente sino que se ideará la forma de darle paso aunque sea en forma parcial y por turno en sentido de circulación.

EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito. Estas señales serán aprobadas por el Supervisor de Obras y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los transeúntes las perciban a tiempo. Además el contratista está obligado a cumplir con las disposiciones del **MANUAL DE SEGURIDAD E HIGIENE**, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA

El **CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este Contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que el **CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente descontinuará los trabajos, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1.) El **CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

a. POR NEGLIGENCIA:

En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la



conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.

La negligencia se comprobará con los dictámenes del Supervisor de Obras y del Coordinador de la UEP.

b. EN CASO DE QUIEBRA:

Cuando EL CONTRATISTA se declara en quiebra, si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.

c. FALTA DE PRESENTACION DE LAS GARANTIAS O SU AMPLIACION:

Si dentro del plazo que la Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora de Proyecto le hubiera fijado, no presentase las garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato y las leyes aplicables.

d. ACTOS DOLOSONS O CULPOSOS:

Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio de la Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos.

e. POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.

f. POR REHUSAR O NO EJECUTAR:

Si EL CONTRATISTA rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

g. LA SUSPENSION O CANCELACION DEL PRESTAMO:

La suspensión o cancelación del préstamo NUMERO 2069, otorgado por el BCIE para EL PROYECTO UNA/PINPROS, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado de Honduras, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.



h. POR APLICACIÓN DE CLAUSULAS DEL CONTRATO:

Por aplicación de cláusula Décima Octava del Contrato.

Cuando EL CONTRATISTA incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos que anteceden, en los establecidos en el numeral 57 de las CGC y demás establecidas en la Ley, la UNA concederá a EL CONTRATISTA y su fiador el término de Diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.

Vencido el término indicado, la Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente:

a. Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de EL CONTRATISTA y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual deberá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de la Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos. El fiador tendrá un término de Diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la caución de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por el Contratista. b. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las cauciones de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás cauciones rendidas por el Contratista.

2. EL CONTRATISTA podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si el CONTRATANTE injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de noventa (90) días o más, contados a partir de la fecha de la aprobación de la estimación por parte de la Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables a EL CONTRATISTA o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de noventa (90) días antes mencionados, el Contratista deberá comunicar por escrito a la Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos sus intenciones



de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso, no le ha sido subsanada la falta de pago, El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.

3. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo de la Universidad Nacional de Agricultura, a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos y la No Objección del Banco.

CLAUSULA VIGESIMA: PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS:

Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento del Contratista, EL CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que estime necesarias para el reintegro del monto de las cauciones que EL CONTRATISTA haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y de anticipo recibido; la diligencia a realizarse para recuperar el anticipo, será únicamente por la cantidad que faltara para que el CONTRATANTE recupere el monto total del anticipo dado al CONTRATISTA.

Se procederá de la misma forma descrita en el párrafo anterior en el caso de la Ejecución de la garantía de calidad de obra.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: AMPLIACION DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIAS:

1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:

- a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
- b. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que la Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora de Proyecto haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.

2. Las garantías deberán ser ampliadas en la forma prevista en este Contrato, bases de licitación y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- RETENCIONES:

De cada pago que se haga a EL CONTRATISTA en concepto de estimación de obra se le retendrá:



1. Un quince por ciento (15%) del monto de cada estimación, para recuperar el anticipo en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final o del último pago que presente EL CONTRATISTA, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según Artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.
2. No se podrán realizar retenciones tributarias con los Fondos del Préstamo No. 2069 BCIE, por lo que EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL CONTRATANTE, el correspondiente pago a cuenta por Concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante Constancia emitida por Servicios de Administración de Rentas (SAR), debidamente actualizada y presentar copia de los recibos de pago a cuenta.
3. En el caso que el Contratista no cumpla con los requisitos mínimos de seguridad e higiene después de una advertencia por escrito de la Supervisión, se procederá a la retención de hasta el 2% del monto de las Estimaciones mensuales entregados durante el periodo de no cumplimiento del Manual de Seguridad e Higiene. Este porcentaje de retención se devolverá en la próxima estimación, siempre y cuando el Contratista haya corregido los errores respecto a este tema.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DEVOLUCION DE GARANTIAS:

La Universidad Nacional de Agricultura podrá autorizar la devolución de las garantías en la forma siguiente:

1. La garantía/Fianza por Fiel cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción definitiva del Proyecto y que se haya recibido la garantía de Calidad de Obra.
2. La garantía/fianza por el Anticipo después que el CONTRATANTE deduzca completamente el anticipo dado a EL CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RECLAMOS:

EL CONTRATISTA deberá notificar por escrito a la Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos, cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los treinta (30) días calendario después de ocurrida la situación que motiva el reclamo, expresando sus



razones y según lo establece el Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado 3º Párrafo.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE:

En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración del CONTRATANTE. Sin perjuicio de los recursos legales que tuvieren ambas partes, EL CONTRATANTE podrá dictar las medidas provisionales que se estimen pertinentes, hasta tanto se diluciden las controversias, de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de someter la controversia a Arbitraje, las cuales serán resueltas de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Tegucigalpa, por un árbitro nombrado conforme la ley de Conciliación y Arbitraje de Honduras. El arbitraje se llevará a cabo en idioma español, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras. El arbitraje no podrá tener por objeto las decisiones de imponer multas ni las rescisiones de contrato por incumplimiento del proveedor o comprador, este tipo de conflicto se resolverá mediante la vía de lo contencioso administrativo.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PROGRAMA DE TRABAJO:

Después de suscrito el presente Contrato y antes de iniciarse la ejecución del proyecto, el CONTRATISTA deberá presentar a la Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos y El Supervisor del Proyecto el correspondiente cronograma de actividades y de las inversiones previstas, revisado y aprobado por el Supervisor, documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por la Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos, previo la revisión y aprobación del Supervisor de Obras. Cada mes y cuando la Unidad Ejecutora y el Supervisor de Obras lo requieran, el CONTRATISTA presentará una actualización del cronograma de actividades y de inversiones que refleje las obras que se planean ejecutar el siguiente periodo.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: INSCRIPCION EN LA CHICO: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de inscribir en la Cámara Hondureña de la Industria de la construcción (CHICO) el presente Contrato, y acreditar este hecho previo a la entrega del anticipo, ante la Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad



Ejecutora de Proyectos y así dar cumplimiento al Artículo No. 35 de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE:

EL CONTRATISTA deberá cumplir con las Disposiciones que emita la Secretaría de Recursos Naturales contempladas según la Resolución número 0351-2014 de fecha veintiséis (26) de Febrero del año dos mil catorce (2014) y el respectivo Plan de Medidas de Mitigación Ambiental.

El CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, controlando y evitando la erosión del suelo, taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc., que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentren en las inmediaciones de las estructuras de drenaje. Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua. Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales. El CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá como responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: 1.) El CONTRATISTA establecerá su oficina y plantel alejados a una distancia prudente de ríos, quebradas o fuentes de agua, con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Si el CONTRATISTA mantiene facilidades de almacenamiento para aceites o productos derivados del petróleo dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua. El CONTRATISTA preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le



ordene el Ingeniero Supervisor de Obras, y luego de haber recibido el permiso para corte de árboles por la Unidad Municipal Ambiental de Catacamas y por la jefatura del Instituto de Conservación Forestal de Catacamas.

Además tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción.

2.) No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del Ingeniero Supervisor de Obras. El CONTRATISTA jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de las vías, terrenos, etc.

3.) El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido. EL CONTRATISTA conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos. 4.) EL CONTRATISTA deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su plantel servicios sanitarios y agua potable, o en su defecto agua de fuentes para uso humano.

Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobados por el Supervisor de Obras, en consulta con La Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos.

5.) El CONTRATISTA se compromete a la re naturalización de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos, las áreas de campamentos, áreas de plantas asfálticas y talleres abandonados. El mismo proceso de revegetación se cumplirá en taludes de corte inestable, taludes de relleno y zona de depósito de material residual, cuya superficie conduzca sedimento a fuentes de agua ubicados hasta 1 km. de distancia de la vía.



6.) CONTRATISTA para atender sus necesidades de encofrado, cercado y otros, podrá usar madera sólo del género Pino, extraída bajo el sistema de raleo y nunca a tala raza. Si las acciones de tala son ejecutadas directamente por el Contratista, éste deberá reportarlas a la Oficina de Ambiente de la Municipalidad de Catacamas y a la jefatura del Instituto de Conservación Forestal de Catacamas.

7.) El CONTRATISTA avisará inmediatamente a la Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos en el sitio de las obras o en sitios de extracción de materiales.

8.) El CONTRATISTA removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimientos y pueda poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: RECEPCION DE OBRA Y LIQUIDACION FINAL:

1. RECEPCION DE LA OBRA.

Acreditado mediante la inspección preliminar, que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, y dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Contratista efectúe su requerimiento, el Contratante procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor de Obras.

Si de la inspección preliminar resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al contratista para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.

Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo dictamen del Supervisor de Obras Externo del Proyecto, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante el Acta de Recepción correspondiente.

Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su custodia y vigilancia será por cuenta del Contratista.



2. LIQUIDACION FINAL

Recibida definitivamente la obra dentro del plazo establecido, a la liquidación final de los aspectos económicos del mismo, para lo cual el Contratista deberá proporcionar al Supervisor de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato. El Supervisor de Obras Externo revisará, cualquier pago final que se adeude al Contratista y de no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Supervisor de Obras Externo deberá emitir dentro de los cinco (5) siguientes, una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Supervisor de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el Certificado de pago.

CLAUSULA TRIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que EL CONTRATANTE haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por EL CONTRATISTA y aceptados por EL CONTRATANTE, que haya sido pagada la última estimación, que la Garantía de Calidad de Obra o Contra Trabajos Defectuosos haya sido presentada en la debida forma y que haya sido aceptada por EL CONTRATANTE y que EL CONTRATISTA haya dado cumplimiento a entera satisfacción de La Universidad Nacional de Agricultura a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y Especiales y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y EL CONTRATISTA será relevado de toda responsabilidad, excepto como se prevé en la Cláusula Sexta, literal (c).

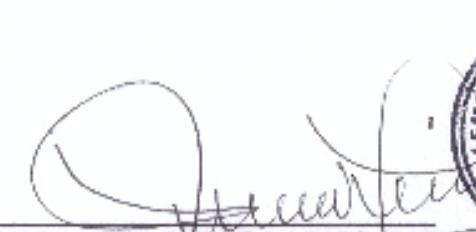
CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: Cualquier modificación que se realiza bajo el marco de este contrato, requerirá no Objeción del BCIE.



CLAUSULA TRIGESIMA COMPROMISORIA:

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en la ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho a los 17 días del mes de Julio del año dos mil dieciocho 2018.


ANDRES EELIRE DIAZ LOPEZ
Presidente Comisionado
Universidad Nacional de Agricultura
EL CONTRATANTE



JORGE HEDILBERTO LARIOS MARADIAGA
Representante Legal
Empresa LEMPIRA S. de R.L.
EL CONTRATISTA
